



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 157-2020-AL-MPC**

Cañete, 10 de septiembre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe N° 0261-2020-SGT-GAF-MPC, de fecha 24 de agosto del 2020, Informe N°175-2020-GPPTI-MPC, de fecha 08 de setiembre del 2020 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información e Informe Legal N° 482-2020-GAJ de fecha 09 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 1 y 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2020, aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL.
- b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 02/GL.
- c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo.

...///

167





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A N° 157-2020-AL-MPC

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 081-2020 - Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19, señala en su **artículo 1°** "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo, pero también para lograr el rescaramiento efectivo a los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19"; y en su **artículo 4°** numerales: **4.1** establece: Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19; **4.2** Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole; **4.3** Para el caso de Gobiernos Regionales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian las actividades de emergencia vinculadas a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud en el marco de sus competencias; **4.4** Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales; **4.5** Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo autorizase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a los que se refiere el numeral 4.1, quedando exceptuados de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 0261-2020-SGT-GAF-MPC, de fecha 24 de agosto del 2020, la C.P.C. Mayra Cristina Barraza Huamani, Sub Gerente de Tesorería remite saldos disponibles del rubro 18 (saldo de balance 2019), a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, el mismo que se registrará en cuanto se emita copia de resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 175-2020-GPPTI-MPC, de fecha 08 de setiembre de 2020, el Ing. Econ. José Fernando Crisóstomo De La Cruz, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, solicita la Formalización y Aprobación del Crédito Suplementario correspondiente al mes de agosto de 2020, en marco a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01; Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2020, los cuales fueron para financiar los gastos corrientes según D.U. N°081-2020;

Que, mediante Informe Legal N° 482-2020-GAJ-MPC de fecha 09 de setiembre de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica, optna entre otros: Que, resulta viable emitir el acto resolutivo correspondiente, para formalizar y aprobación de los créditos suplementarios correspondientes al mes de agosto en el marco de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01. Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2020, las cuales fueron para financiar los gastos corrientes según Decreto de Urgencia N° 081-2020;

Que, mediante Informe N° 092-2020-GM-MPC de fecha 09 de setiembre de 2020, el Ing. Leonidas Iván Altamirano, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete remite al Despacho de Alcaldía los actuados para conocimiento y emisión del acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Tecnologías de la Información;

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pag. N° 03

R.A N° 157-2020-AL-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Aprobar la incorporación de mayores Fondos Públicos provenientes de la incorporación de los créditos suplementarios por saldos de balance y transferencias recibidas, por la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 05 RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 07 FONCOMUN, por el importe de hasta S/ 95,274.00 soles (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) y RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el importe de hasta S/ 3, 935,708.00 soles (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES) y en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS RUBRO 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS por el importe de hasta S/ 41,000.00 soles (CUARENTA Y UN MIL SOLES Y 00/100 SOLES), las cuales serán destinadas para financiar gastos de capital y Corriente según detalles de tipos de recursos:

INGRESOS:

- PLIEGO : 301311 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
FUENTE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSO DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR DE INGRESOS : 1.9. 1 1. 1 1 saldos de balance

Table with 5 columns: T.R, DENOMINACION, SALDO A INCORPORAR, GASTO CORRIENTE, GASTO CAPITAL. Rows include CANON MINERO, CANON HIDRO ENERGETICO, CANON PESQUERO, etc., ending with a TOTAL row.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pag. N° 03

R.A N° 157-2020-AL-MPC

EGRESOS:

EN SOLES

RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Clasificador de gastos

GASTOS CORRIENTES

2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS.....S/ 958,813.00

GASTOS DE CAPITAL

Clasificador de gastos

2.6. 3 1. 1 1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE.....S/ 154,726.00

2.6. 8 1. 2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION.....S/ 2,822,169.00

TOTAL EGRESO

S/ 3, 935,708.00

INGRESO

EN SOLES

RUBRO: 07 FONCOMUN.....S/ 95,274.00

Clasificador de ingresos

1.9. 1 1. 1 1 saldos de balance.....S/ 95,274.00

TOTAL INGRESO

S/ 95,274.00

EGRESOS

EN SOLES

GASTOS DE CAPITAL

Clasificador de gastos

2.6. 3 1. 1 1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE.....S/ 95,274.00

TOTAL EGRESOS

S/ 95,274.00

INGRESO

EN SOLES

RUBRO: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.....S/ 41,000.00

Clasificador de ingresos

1.4. 2.3. 1.3 DE LOS GOBIERNOS LOCALES.....S/ 41,000.00

TOTAL INGRESO

S/ 41,000.00

EGRESOS

EN SOLES

GASTOS DE CAPITAL

Clasificador de gastos

2.6. 3 1. 1 1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE.....S/ 41,000.00

TOTAL EGRESOS

S/ 41,000.00

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pag. N° 04

R.A N° 157-2020-AL-MPC

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en todo cuanto les corresponda.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Modernización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO BARRERA DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

